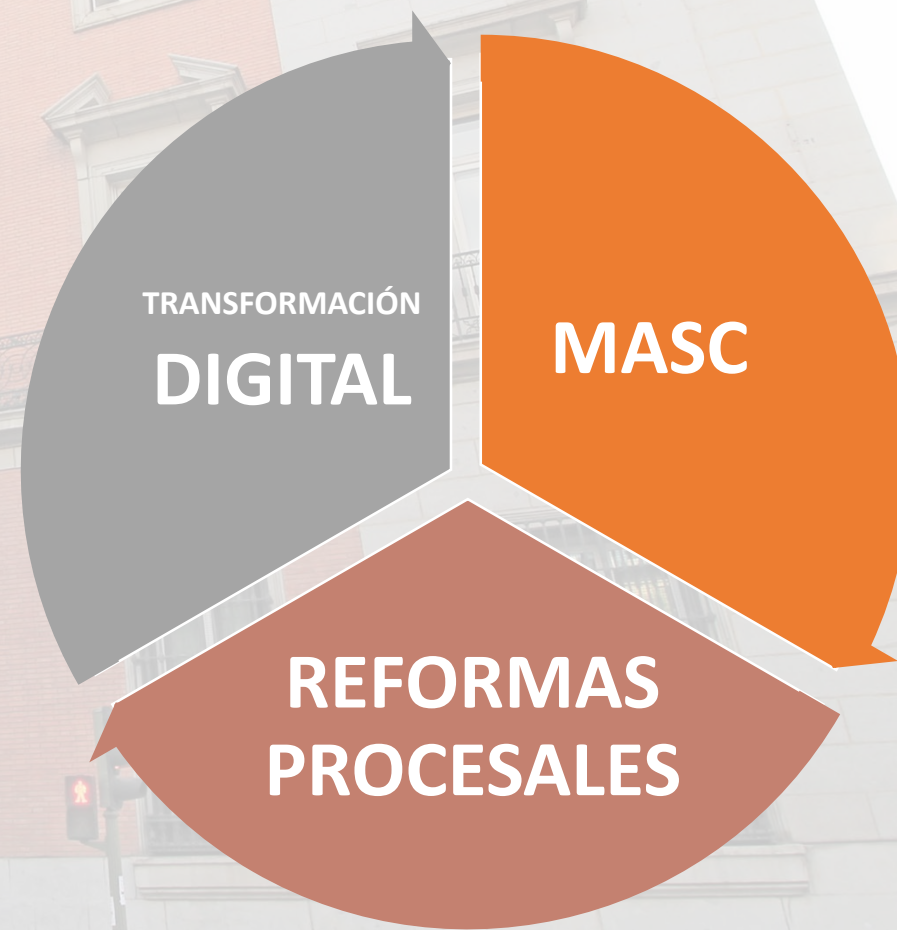


# Ley de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia



# INDICE

## **Ley de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia**

- **Introducción: fundamento y estructura.**
- **Medios Adecuados de Solución de Conflictos.**
- **Conciliación de la vida personal y familiar.**
- **Ley de Enjuiciamiento Criminal.**
- **Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.**
- **Ley de Enjuiciamiento Civil.**
- **Ley reguladora de la Jurisdicción Social**
- **Transformación Digital.**

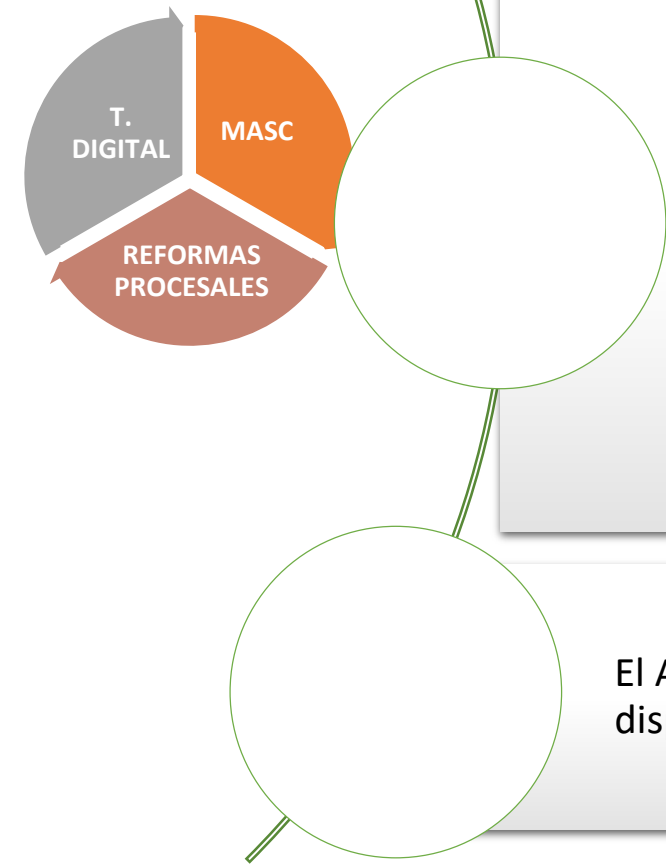
# Introducción: fundamento y estructura.

La evolución de los datos que distintas fuentes como el portal de transparencia del CGPJ, el informe de la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia del Consejo de Europa (CEPEJ), o el informe anual del Defensor del Pueblo nos ofrecen sobre el tiempo medio de duración de los procedimientos judiciales apuntan a un **diagnóstico de INEFICIENCIA**.

El APLEP se orienta a la **agilización de la actividad de la Justicia como servicio público** en términos estructurales, utilizando las herramientas que se regulan en los tres títulos de la Ley:

- Inserción en el sistema de los MASC como elemento de cohesión social, impulsando la participación de la ciudadanía en el sistema de Justicia, aprovechando la experiencia de los profesionales jurídicos y de otros sectores.(Título I).
- Reformas de las leyes procesales que aumentan la agilidad, celeridad y eficiencia de los procedimientos en el orden penal, contencioso-administrativo, civil y social (Título II).
- Medidas de transformación digital: se generaliza la celebración de vistas y declaraciones mediante videoconferencias y se regulan los sistemas de autenticación e identificación, evitando desplazamientos de los ciudadanos a las sedes y concentración de personas en las oficinas judiciales (Título III).

El Anteproyecto cuenta además con ocho disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y diez disposiciones finales.



# Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC).

Inserción de los MASC en el ordenamiento jurídico: **servicio público de Justicia sostenible.**

- Antecedentes: Informe de la Comisión de 26 de agosto de 2016 y Resolución del Parlamento Europeo de 12 de septiembre de 2017.

Paradigma de la **adecuación**: El servicio público de Justicia debe ser capaz de ofrecer a la ciudadanía la vía más adecuada para gestionar su problema. En unos casos será la vía exclusivamente judicial, pero en muchos otros será la vía consensual la que ofrezca la mejor opción.

**Participación ciudadanía** en el sistema de justicia: calidad y satisfacción.

**Ámbito: ASUNTOS CIVILES Y MERCANTILES**, incluidos los **conflictos transfronterizos**

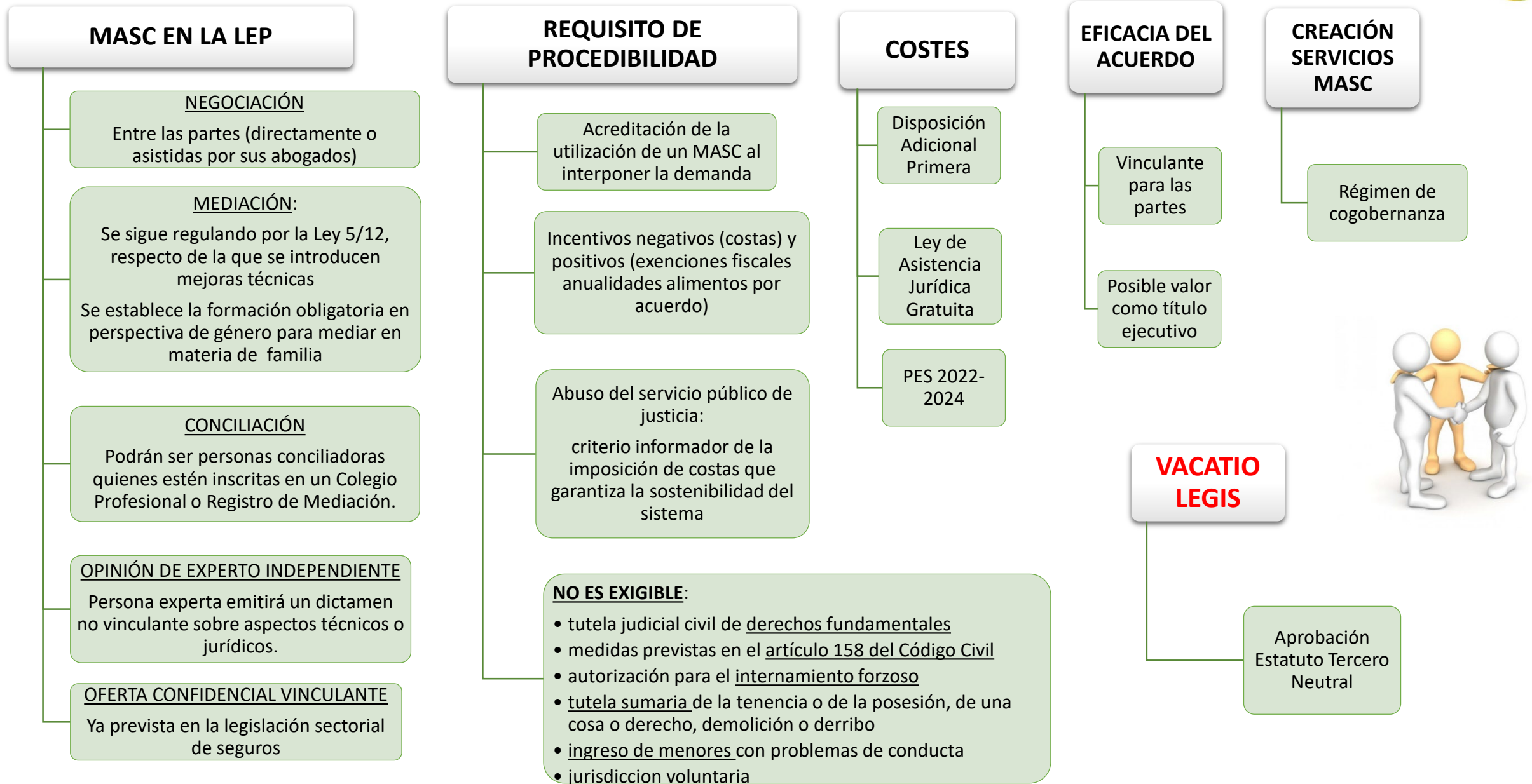
- **Disponibles** para las partes

**Definición**: cualquier tipo de actividad negociadora, tipificada en esta u otras leyes, a la que las partes de un conflicto acuden de buena fe con el objeto de encontrar una solución extrajudicial al mismo, ya sea por sí mismas o con la intervención de un tercero neutral.

**Desarrollo preferentemente por medios telemáticos** en reclamaciones de cantidad inferiores a 600 euros.



# Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC).



# Conciliación de la vida personal y familiar.

**Inhabilidad del 24 de diciembre al 6 de enero, sin poder realizar actos de comunicación por los órganos judiciales.**

**Interrupción de los plazos y suspensión de los procedimientos por motivos de conciliación de la vida personal y familiar de los profesionales**

- nacimiento y cuidado de menor, enfermedad grave y accidente, fallecimiento de parientes por consanguinidad o afinidad o baja laboral.

**Presentación de escritos por cualquier medio hasta las 15 horas del día hábil siguiente del vencimiento**

**AMBITO PENAL: Suspensión del juicio por el parto repentino de la abogada de oficio.**

## **MEJORAS TECNOLÓGICAS**

- Uso generalizado de videoconferencias.
- Actos de comunicación por medios electrónicos, en todos los supuestos.
- Mejora del Punto de Acceso General de la Administración de Justicia



# Ley de Enjuiciamiento Criminal.-

Se evita la reiteración de trámites en el ofrecimiento de acciones.

Se actualiza el régimen de requisitorias: **tablón digital**.

Se reforma la **conformidad** penal en el procedimiento sumario y abreviado:

- será posible en todos los delitos
- audiencia previa de la víctima.

-como garantía del derecho del acusado, se exige la información escrita del abogado al acusado de los términos de la conformidad.

Se instaura una **audiencia preliminar preparatoria del juicio oral**: solo con Ministerio Fiscal, partes y acusados, para depurar prueba y cuestiones que pudieran suponer una suspensión del juicio.

Reglas especiales para celebración de actuaciones judiciales por **videoconferencia**: es **necesaria la presencia física del acusado y de su abogado** en delitos menos graves y comparecencias de prisión, de conformidad con la Directiva 216/343, de 9 de marzo

Se ordena la fase de **ejecución penal** y se regula por primera vez la **liquidación de condena**.

Procedimiento de **revisión de resolución firme por sentencia de TEDH**: **intervención** necesaria del **Abogado del Estado** como parte.



# Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Mejoras técnicas** en la regulación de **falta de jurisdicción y competencia**: comparecencia con presentación de la demanda y diez días para personación.

**Mejoras en expediente administrativo**: delimitación de su concepto y contenido y soporte electrónico.

**Deber de los funcionarios de relacionarse por medios telemáticos o electrónicos.**

Agilidad en **procedimiento abreviado**: exigencia a la parte de **justificación en la solicitud de vista** e incorporación del **dictado oral de sentencia** en algunas resoluciones.

Se acortan plazos en trámites intermedios para mayor **agilidad del recurso de casación**.

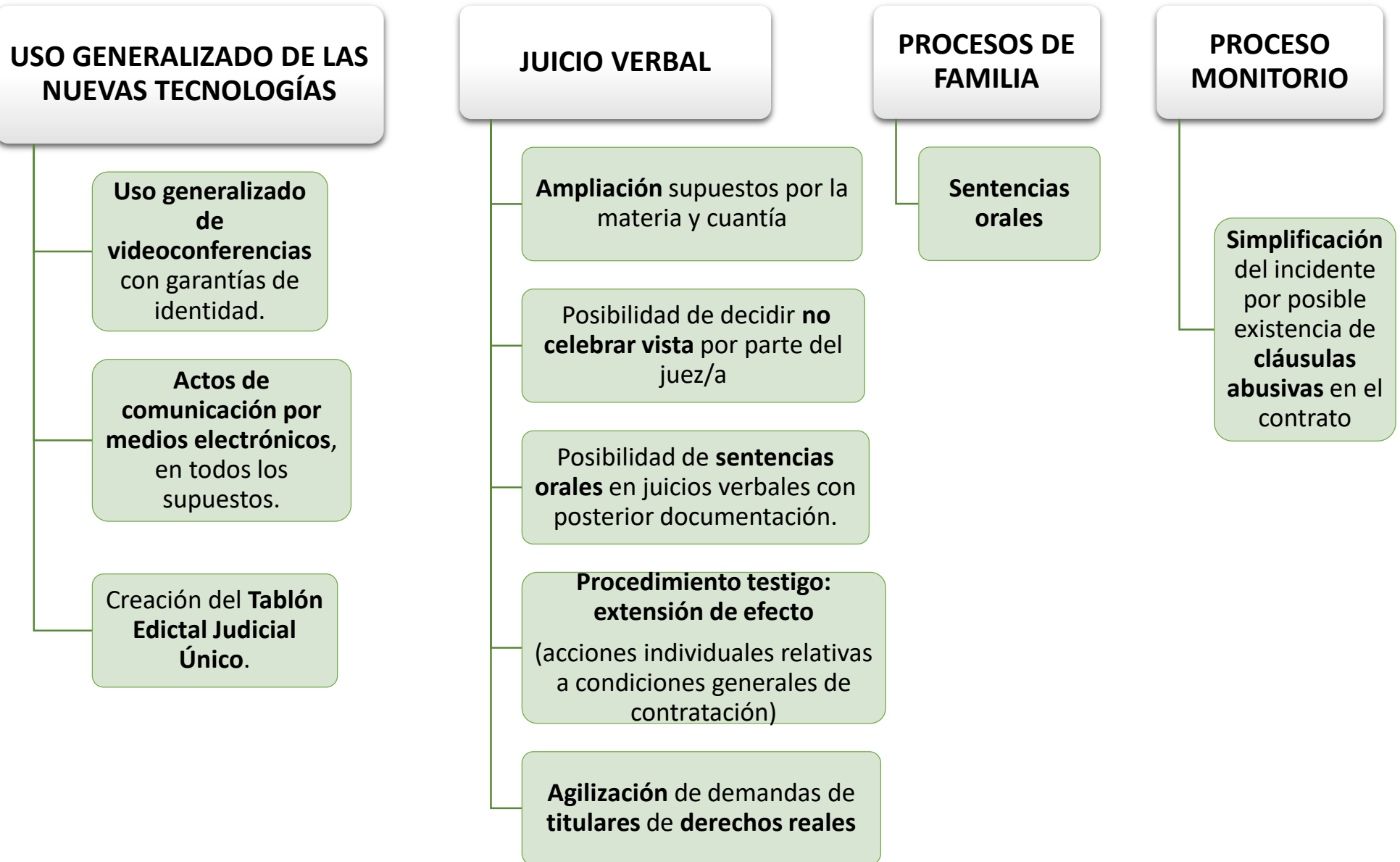
Se actualiza el régimen de **recursos contra las resoluciones del LAJ**: adecuación **STC 58/2016, 17 de marzo**.

Los **actos administrativos dictados por la Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual** serán directamente recurribles ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, al igual que sucede con los dictados por la Sección Primera

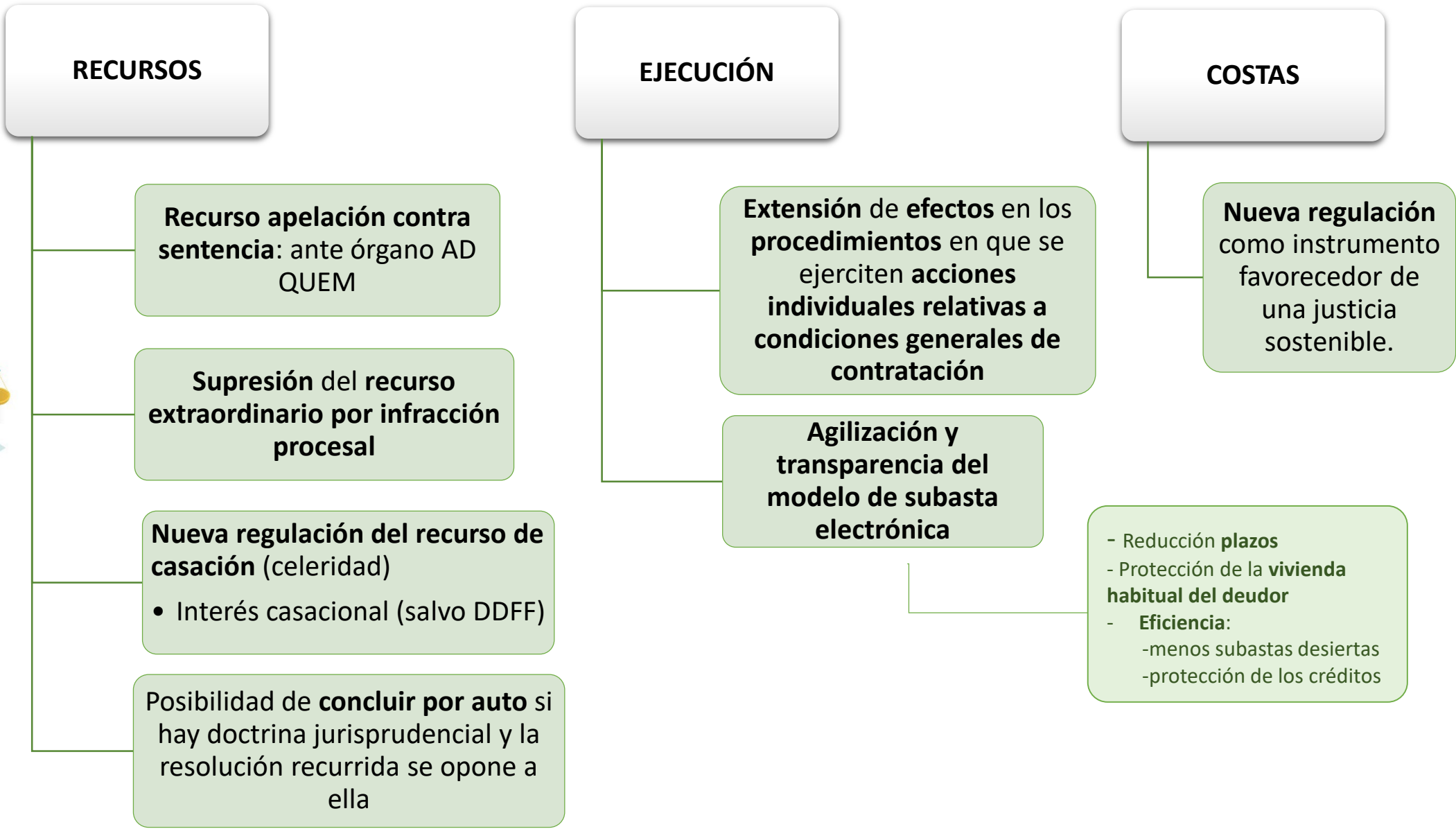




# Ley de Enjuiciamiento Civil.



# Ley de Enjuiciamiento Civil.



## RECURSOS

**Recurso apelación contra sentencia:** ante órgano AD QUEM

**Supresión del recurso extraordinario por infracción procesal**

**Nueva regulación del recurso de casación (celeridad)**  
• Interés casacional (salvo DDFF)

Posibilidad de **concluir por auto** si hay doctrina jurisprudencial y la resolución recurrida se opone a ella

## EJECUCIÓN

**Extensión de efectos en los procedimientos** en que se ejerciten **acciones individuales relativas a condiciones generales de contratación**

**Agilización y transparencia del modelo de subasta electrónica**

- Reducción **plazos**
- Protección de la **vivienda habitual del deudor**
- **Eficiencia:**
  - menos subastas desiertas
  - protección de los créditos

## COSTAS

**Nueva regulación** como instrumento favorecedor de una justicia sostenible.

# Ley reguladora de la Jurisdicción Social

Posibilidad de **aligerar la agenda** de los órganos judiciales, al adelantar un **posible acuerdo entre las partes**.

Impulso de la **oralidad** de las **sentencias**

Importar la experiencia positiva de las figuras procesales del **procedimiento testigo y la extensión de efectos**

Agilización de la tramitación con la **acumulación de acciones y procedimientos**.

**Tramitación preferente:** despido verbal sin baja en la Seguridad Social y Resolución del contrato por voluntad del trabajador por impago o retraso salarios.

Entrada en vigor de la **atribución al orden jurisdiccional social** de las cuestiones relacionadas con **la Ley de Dependencia**.



**Bloque normativo de la transformación digital de la Administración de Justicia junto la futura LED.**

Necesidad de **acelerar la adaptación de la legislación española a las nuevas realidades de las tecnologías** de la información y la comunicación en el servicio público de Justicia.

Acomodación de la legislación a la nueva **normativa europea**.

- Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.
- Adaptaciones equivalentes de la L 39/2015 en la Administración de Justicia en identificación, autenticación y firma.

**Primera comunicación personas jurídicas** y otras entidades que sean partes en un procedimiento, aún no personadas, mediante la dirección electrónica habilitada.

- Acorde a la doctrina del Tribunal Constitucional

Regulación del **Registro Electrónico de Apoderamientos Judiciales apud acta**, dependiente del Ministerio de Justicia, que sustituye a los que actualmente están previstos en la Ley 18/2011.

- Permite el otorgamiento de poderes apud acta a través de medios telemáticos sin necesidad de desplazamiento de los ciudadanos a las sedes judiciales.

Adaptación de la L 18/11 a las recientes **reformas de los artículos 560 y 230 LOPJ**.

- Competencias del CGPJ en materia de compatibilidad de los sistemas informáticos.

